

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA QUE FAENA EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO, EN LA MODALIDAD DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 2 de mayo de 2023 (BOJA nº 90, de 15 de mayo de 2023), se convocan para el año 2023 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, que ha tenido lugar del 1 al 31 de mayo de 2023.

TERCERO. Los créditos convocados por la Orden de 2 de mayo de 2023, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.	1400120000/G/71P/47300/00/G1311145G6	Armadores: 1.000,00
	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 80.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G1311145G6	Tripulantes: 1.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 50.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2023		132.000,00

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el punto 8, del Dispongo Segundo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles anteriores a la finalización de la correspondiente parada. Dado que esta parada finalizó el 31/05/2023, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 18 de mayo y finalizó el 31 de mayo de 2023.

QUINTO. Con fecha 20 de septiembre de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, para tripulantes y

armadores, publicándose en dicha fecha en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Una vez concluido el plazo de subsanación, se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor.

SÉPTIMO. Con fecha 3 de octubre de 2023, se dicta Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas relacionadas con la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, con la relación de armadores/explotadores y tripulantes propuestos como favorables, desfavorables y desistidos. Dicha Propuesta de Resolución es publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con esa misma fecha.

OCTAVO. Una vez analizadas las aceptaciones y/o alegaciones presentadas, con fecha 30 de octubre de 2023, se dicta Resolución de las solicitudes de ayudas con la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, con la relación de armadores/explotadores y tripulantes propuestos como favorables, desfavorables y desistidos. Dicha Resolución es publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con esa misma fecha.

NOVENO. Una vez ampliado el crédito convocado en la referida Orden de 2 de mayo de 2023, por importe de 2.000,00 € y 1.000,00 € para armadores, con cargo al FEMP y al FEMPA, respectivamente, y de 23.000,00 € y 17.000,00 € para tripulantes, con cargo al FEMP y al FEMPA, respectivamente, se emite la presente Propuesta de Resolución Complementaria por importe de 3.000,00 € con cargo al FEMP y de 1.000,00 con cargo al FEMPA, para armadores y de 23.760,00 € con cargo a FEMP y de 16.960,00 € con cargo al FEMPA, para tripulantes.

DÉCIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	30/10/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmM86DSR24KYNR3YNYBZ7HRELA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre en vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 2 de mayo de 2023 (BOJA nº 90, de fecha 15 de mayo de 2023), convoca estas ayudas para el año 2023 para la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, que ha tenido lugar del 1 al 31 de mayo de 2023, teniendo como periodo computable y subvencionable, 30 días.

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y Anexo I bis, Anexo II y Anexo II bis, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

PRIMERO. Conceder ayuda con cargo al FEMP al armador/explotador relacionado en el Anexo I, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por el importe que se consigna en el mismo, que asciende a la cantidad de **3.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada, conforme a lo previsto en la Orden de 2 de mayo de 2023, de 30 días.

SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMP a los tripulantes relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **23.760,00 €**. El cálculo de las ayudas se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	30/10/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmM86DSR24KYNR3YNYBZ7HRELA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

TERCERO. Conceder ayuda con cargo al FEMPA al armador/explotador relacionado en el Anexo II, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **1.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada, conforme a lo previsto en la Orden de 2 de mayo de 2023, de 30 días.

CUARTO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los tripulantes relacionados en el Anexo II bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **16.960,00 €**. El cálculo de las ayudas se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

QUINTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente. Igualmente, las ayudas están cofinanciadas con cargo al FEMP y por la Administración General del Estado, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50% y un 50%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	50 %	13.380,00
Fondos de la Administración General del Estado	50 %	13.380,00
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	12.572,00
Fondos de la Administración General del Estado	30 %	5.388,00
TOTAL AYUDAS		44.720,00

SEXTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	30/10/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmM86DSR24KYNR3YNYBZ7HRELA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (€)	Cuantía ayudas (€)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.	1400120000/G/71P/47300/00/G1311145G6	Armadores FEMP: 3.000,00	Armadores FEMP: 3.000,00
		1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores FEMPA: 81.000,00	Armadores FEMPA: 1.000,00
		1400120000/G/71P/48300/00/G1311145G6	Tripulantes FEMP: 24.000,00	Tripulantes FEMP: 23.760,00
		1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes FEMPA: 67.000,00	Tripulantes FEMPA: 16.960,00
TOTAL			175.000,00	44.720,00

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

NOVENO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

DÉCIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del

cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en el referido reglamento.

UNDÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DUODÉCIMO. Conceder un plazo de **cinco días hábiles** para que la persona o entidad solicitante que a fecha de esta Propuesta de Resolución Complementaria no haya aceptado la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptarla.

Fdo. Electrónicamente,
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTION DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN
Rosa María Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	30/10/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmM86DSR24KYNR3YNYBZ7HRELA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: armador/explotador propuesto como favorable con cargo al FEMP:

Nº	Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe subvención (€)
1	145AND06741	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145F23100051	****0167*	ANTONIO SOTO GONZALEZ	TONI SOTO	25/09/23 20:56	30	4,27	5,16*GT+36	3.000,00*
TOTAL:										3.000,00

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como periodo subvencionable (* garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

ANEXO II bis: tripulantes propuestos como favorables con cargo al FEMP:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	Importe Subvención (€)
1	145AND06799	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145F23100054	****9287*	DIEGO MORALES VELA	ENCARNACION TERCERA	24/05/23 11:44	30	2.160,00
2	145AND06801	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145F23100056	****1368*	DIEGO MORALES ESPEJO	NUEVO HERMANOS SANCHEZ	24/05/23 12:02	30	2.160,00
3	145AND06802	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145F23100057	****1027*	MARIO LOPEZ RUIZ	NUEVO RAFAELA MANUEL	24/05/23 14:10	30	2.160,00
4	145AND06803	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145F23100058	****9110*	MIGUEL SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	24/05/23 14:16	30	2.160,00
5	145AND06885	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145F23100062	****2436*	SALVADOR SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	26/05/23 09:47	30	2.160,00

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	Importe Subvención (€)
6	145AND06886	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI14 5F23100063	****2815*	CESAR DELGADO LOPEZ	ESTEFANIA PRIMERO	26/05/23 09:55	30	2.160,00
7	145AND06887	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI14 5F23100064	****9328*	LUIS MIGUEL LOPEZ CARMONA	LUIS MIGUEL	26/05/23 10:01	30	2.160,00
8	145AND06947	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI14 5F23100065	****6429*	JUAN GALLARDO HERNANDEZ	HERMANOS RIPOLL	26/05/23 10:11	30	2.160,00
9	145AND06889	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI14 5F23100067	****1782*	JUAN ANTONIO MADUENO FERNANDEZ	NUEVO HERMANOS MADUENO	26/05/23 12:16	30	2.160,00
10	145AND06891	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI14 5F23100069	****9050*	SALVADOR LOPEZ CERETO	NUEVO RAFAELA MANUEL	26/05/23 12:27	30	2.160,00
11	145AND06892	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI14 5F23100070	****5640*	JOSE MANUEL MOLINA NAJARRO	CABO PINO SEGUNDO	26/05/23 12:33	30	2.160,00
TOTAL:								23.760,00

La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, el órgano gestor aplicará este último.

ANEXO I: armador/explotador propuesto como favorable con cargo al FEMPA:

Nº	Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe subvención (€)
1	145AND06930	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI145F23100073	****1188*	MIGUEL FERNÁNDEZ LEON	HERMANOS FLORES	29/05/23 09:41	30	3,43	5,16*GT+36	1.000,00**
TOTAL:										1.000,00

**Se considera favorable el expediente 145AND06930 en la cantidad de 1.000,00 €, al haberse abonado anteriormente el resto de la ayuda concedida.

ANEXO II bis: tripulantes propuestos como favorables con cargo al FEMPA:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	Importe Subvención (€)
1	145AND06734	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI145F23100044	****6066*	SALVADOR RUIZ PORRAS	ESTEFANIA PRIMERO	23/05/23 14:59	30	1.840,00*
2	145AND06735	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI145F23100045	****7060*	FRANCISCO JAVIER PENDON PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	23/05/23 18:00	30	2.160,00
3	145AND06894	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI145F23100072	****0426*	JUAN MANUEL VEGA BERJILLOS	HERMANOS GUILLEN	26/05/23 13:45	30	2.160,00
4	145AND06929	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI145F23100074	****1188*	MIGUEL FERNÁNDEZ LEON	HERMANOS FLORES	29/05/23 09:50	30	2.160,00
5	145AND06946	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI145F23100075	****3537*	CARMEN DIAZ MORENO	LUIS MIGUEL	31/05/23 10:15	30	2.160,00
6	145AND06890	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_B34FI145F23100068	****1610*	MANUEL MADUEÑO FERNANDEZ	NUEVO HERMANOS MADUEÑO	21/09/2023 14:00:52	30	2.160,00

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	Importe Subvención (€)
7	145AND06884	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34F145F23100061	****5156*	JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ALCANTARA	HERMANOS FLORES	27/09/2023 15:33:00	30	2.160,00
8	145AND06600	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34F145F23100018	****1761*	MANUEL JESUS GONZALEZ LOPEZ	NUEVO JUANITA REINA	27/09/2023 15:40:00	30	2.160,00
TOTAL:								16.960,00

La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, el órgano gestor aplicará este último.

*Se considera favorable el expediente 1145AND06734 en la cantidad de 1.840,00 €, al haberse abonado con anterioridad el resto de la ayuda concedida.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	30/10/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmM86DSR24KYNR3YNYBZ7HRELA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	